

ESTADO PARB N° 048 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy jueves dieciocho (18) de septiembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/ TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	12911	ABELARDO PORRAS MANOSALVA	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0693	“(…).REQUERIMIENTO. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, en el concepto técnico PARB-349 del 19 de septiembre de 2013 y en el concepto técnico PARB-409 del 30 de octubre de 2013, por parte de la ANM, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar las regalías correspondientes a los trimestres 11, 111, IV de 1998; 1, 11, 111, IV de 1999; 1, 11, 111, IV de 2000; 1, 11, 111, IV de 2001; 1, 11, 111, IV de 2002; 1, 11, 111, IV de 2003; 1, 11, 111, IV de 2004; 1, 11, 111, IV de 2005; 1, 11, 111, IV de 2006; 1, 11, 111, IV de 2007; 1, 11, 111, IV de 2008, conforme al concepto técnico PARB-409 del 30 de octubre de 2013. Requerir al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pago, correspondiente a los trimestres 1, 11, 11 y IV del 2009; 1, 11, 11 y IV del 2010; 1, 11, 11 y IV del 2011; 1, 11, 11 y IV del 2012; 1, 11, 11 y IV del 2013; y 1 y 11 del 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá. a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es, para que justifique la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de las actividades mineras, de conformidad con el informe de inspección de campo realizada el 6 de agosto de 2013 en el proceso de fiscalización integral, que concluye que dentro del área del contrato de la referencia no se están realizando labores de explotación por más de seis meses. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2007 , 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, y anual de 2000, 2001 , 2002 , 2003 , 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas. Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA , de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo , el acto administrativo Ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental al proyecto minero. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular, conforme a lo establecido en el artículo 39 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la visita de inspección de campo requerida mediante AUTO GTRB No. 154 con fecha de 29 de Marzo de 2012, por valor de CHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$812.386 ,00); y el pago de la visita de inspección de campo requerida mediante Resolución PARB 004 del 06 de marzo de 2013, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VE INTE PESOS M/Cte (\$683.320 ,00) Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 2023 de fecha 20 de agosto de 2013, y de los conceptos técnicos PARB-349 del 19 de septiembre de 2013 y PARB-409 del 30 de octubre de 2013. (...)"
--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESION	EBI-141	LTDA. MINERALS DISCOVERY	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB-0694	“(…). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB 0215 del 10 de abril de 2014, por medio del cual se corre traslado y se hacen unos requerimientos dentro del expediente No EBI-141, notificado por estado 017 del 28 de abril de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión N° EBI-141, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de producción y liquidación de regalías y soporte de pago, correspondiente los siguientes periodos: • IV trimestre de 2012 • 1, 11, 111 y IV trimestre de 2013 • 1 y 11 trimestre de 2014 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del BANCO COLPATRIA, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicación-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 0215 del 10 de abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1593 de fecha 29 de julio de 2013 y del concepto técnico PARB 225 de julio 11 de 2013. (…)
---	-----------------------	---------	--------------------------	-------------------	----------------	--

3	Contrato de Concesión	ELN-153	CEMENTOS ARGOS S.A.	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB-0695	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013, y la Resolución 023 del 13 de enero de 2014 , proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Teniendo en cuenta que el titular solicitó la renuncia al contrato de concesión de fa referencia, mediante radicado 2013-6-338 del 20 de febrero de 2013, se procederá a la evaluación del expediente por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para así emitir un pronunciamiento de fondo con respecto a dicho trámite. Una vez se determine la viabilidad o no de la aceptación de dicha renuncia solicitada por el titular minero se realizarán los requerimientos a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1559 de fecha 23 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por f a Agencia Nacional de Minería, efectúese fa notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. (...)”
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U.	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0696	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0160 de 25 marzo de 2014. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo causal de CANCELAC IÓN, de conformidad con la causal señalada en el artículo 76, numeral 4, del decreto 2655 de 1988, esto es. por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al 1 y 11 trimestre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de CANCELAC IÓN conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos M/Cte. (\$ 1.791.608), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago1.

						El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE Minería con Nit: 900500018- 2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www .anm.gov .co/?q=aplicación-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Allegue el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 984 de fecha 15 de julio de 2013. (...)”
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0367-68	MARIA ELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0697	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, se procede a: Requerir al titular, bajo causal de CANCELACIÓN en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago de los trimestres 11 y 111 de 2010; 1, 11, 111 y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013; y 1 y 11 trimestre de 2014. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes , sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11 Dicha cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- La constancia del pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los Tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2010, 2011, 2012 , 2013 y 2014 y anual de 2010, 2011, 2012, y 2013 junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

					Dichos planos deben allegarse. en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones , conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de que presente los planos actualizados de la mina cada seis (6) meses, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra -PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB GTRB No 813 del 29 de diciembre del 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda en relación con el recurso de reposición presentado por el titular mediante radicado 2012-6-432 del 15 de febrero de 2012 contra la Resolución GTRB No 0227 del 28 de Diciembre de 2011, por medio del cual se impone una multa al titular de la licencia de explotación No 0367-68. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda en relación con la solicitud de modificación de la Resolución GTRB -039 de 11 de octubre de 2004, realizada por el titular el 23 de junio de 2009, bajo el radicado No 2009-6-1 179, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 003 del 8 de enero de 2014. En relación con la solicitudes de suspensión de actividades impetradas por el titular minero, mediante radicado 2007-6-814 del 29 de junio de 2007, radicado N°2008-6-754 de fecha 22 de Julio de 2008 y radicado N°2009-6-1179 de fecha 23 de Junio de 2009 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1969 de fecha 27 de junio de 2013 y del Concepto Técnico PARB 003 del 8 de enero de 2014. (...)"
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-151	LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0698 "(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de CADUCIDA D, al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) , de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la cesión de la póliza minero ambiental de cumplimiento No. 300018194 expedida por la Compañía CONDOR S.A. a otra compañía aseguradora, o en su defecto, una nueva póliza minero ambiental emitida por una compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare el octavo año del término del contrato por un valorar a asegurar de veintiséis millones trescientos ocho mil ochocientos pesos (\$26.308.800 ,oo)

					Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. Acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No HCS-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 06 de Julio de 2013 , sobre aspectos de seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2963 de fecha 15 de julio de 2013 y del Concepto Técnico No. 077 de fecha 25 de febrero de 2014. (...)"
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EF6-101	JUAN BENITO LOBO MARIN	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0699 "(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización , proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDA D, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del 11, 111 y IV trimestre del año 2012; 1, 11, 111, y IV trimestre de 2013; y 1, 11, 111 y IV trimestre de 2014 . El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal C del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la notificación del presente pronunciamiento, justifique la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de las actividades mineras, de conformidad con el informe de fiscalización Integral, que concluye que dentro del área del contrato de la referencia no se están realizando labores de explotación por dicho lapso de tiempo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de CADUCIDA D, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que fas respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al tercer año de explotación del contrato, periodo comprendido entre el 15/06/2014 hasta el 15/06/2015, por el valor a asegurar por diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte (\$ 17.500.000,00) Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA. conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los siguientes documentos : Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2014 Formatos Básicos Mineros- FBM- anual de 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Plano adjunto al Formato Básico Minero-FBM- correspondiente al año 2012 ; Corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012 >- Corrección de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2013. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el aval por escrito del complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y a lo dispuesto en el Auto PARB No 206 del 12 de diciembre de 2012. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

						Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 , para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, de conformidad con el concepto técnico PARB No 065 del 5 de febrero de 2014, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En relación con la solicitud de adición de minerales de Cobre, Cromo, Plata, Vanadio, Oro, Zinc y Calizas el titular deberá, en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presentar la modificación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, y un informe donde consten las labores complementarias que se adelantan donde se evidencien la presencia de los minerales a adicionar al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el auto PARB No 448 del 18 de septiembre de 2013, a fin de estudiar la viabilidad de la solicitud, so pena de desistimiento de la misma. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en los autos PARB No 448 del 18 de septiembre de 2013, y No 206 del 12 de diciembre de 2012, en donde se le requiere bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero FBM- semestral de 2007, 2009, y 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1811 del 06 de mayo de 2013, del Concepto Técnico PARB No 065 del 5 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico PARB No 347 del 19 de septiembre de 2013. (...)”
8	Contrato de Concesión	EI1-132.	CI INVERSIONES MARTINEZ LEROY LTDA	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0700	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Resolución VSC 0486 del 21 de mayo de 2014, que aceptó la renuncia del contrato de concesión EI1-132. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha No 1677 del 17 de junio de 2013. (...)”
9	CONTRATO DE CONCESION MINERA	JAM-09431	MICHEL ALEXIS DELVASTO MORENO	AGOSTO 29 DE 201	AUTO PARB 0701	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. y Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0387 del 13 de junio de 2014.

						Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de renuncia del contrato de concesión, interpuesta por el titular mediante radicado 2013-6-3127 del 15 de octubre de 2013, y ratificada el día 6 de marzo de 2014, mediante radicado 2014-6-597. A través de la cual alegó silencio positivo administrativo. Una vez la autoridad minera se pronuncie al respecto se determinará el estado de las obligaciones por parte del titular. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 479 del 30 de septiembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5055 de fecha 30 de noviembre de 2013. (...)”
10	CONTRATO DE CONCESION	FJ8-165	RIO TINTO MINING ANO EXPLORATION COLOMBIA	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0702	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140275 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de /as multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda ", para que allegue en un término de quince (15) días. contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental 33-44- 101100308, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, en relación con el objeto de la garantía, puesto que debe amparar el primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2014 al 29 de marzo de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la solicitud de prórroga de dos años más de la etapa de exploración del contrato de concesión de la referencia, interpuesta por el titular mediante radicado 2012-06-3333 del 20 de diciembre de 2012. Una vez la autoridad minera se pronuncie se determinará el estado de las obligaciones por parte del titular en relación con la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO- y la respectiva licencia ambiental. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB No. 0176 de fecha 29 de octubre de 2011, por medio de la cual se entiende surtido el aviso y se perfecciona la cesión total de los derechos y obligaciones mineras del contrato de concesión; y de la Resolución GTRB No

						0189 del 3 de noviembre de 2011, mediante la cual se concede una prórroga de la etapa de exploración del contrato de concesión , de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha No 248 del 18 de abril de 2013. (...)"
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-142	ORLANDO NIÑO PRIETO	AGOSTO 4 DE 2014	AUTO PARB 0615	"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-530 del 25 de Julio de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM- . procede a: / APROBAR Ja Póliza Minero- Ambiental por valor de: \$ 101'328.000 (Ciento Un Millones Trescientos Veintiocho Mil Ochocientos Pesos Cte.) para la séptima anualidad de explotación, periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2013 al 13 de noviembre de 2014. / REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de Ja ley 685 de 2001, al titular minero, el comprobante de pago de as regalías. delos siguientes periodos: 11 Trimestre del año 2010: Dieciocho Mil Doscientos Ochenta Pesos Cte. (\$18.280) más los intereses que se generen desde el 26 de agosto de 2010, hasta el momento efectivo de su pago. IV Trimestre del año 2010: Quince Mil Novecientos Nueve Pesos MC/Te (\$15.909) más /os intereses que se generen desde el 11 de marzo de 2011, hasta el momento efectivo de su pago. / Trimestre del año 2011: Diez Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos MC!Te (\$10.945) más /os intereses que se generen desde el 10 de mayo de 2011, hasta el momento efectivo de su pago. 11 Trimestre del año 2011: Doce Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos MC!Te (\$12.233) más /os intereses que se generen desde el 26 de agosto de 2011, hasta el momento efectivo de su pago. 11 Trimestre del año 2012: Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos MC!Te (\$16.493) más tos intereses que se generen desde el 12 de septiembre de 2012, hasta el momento efectivo de su pago. 111 Trimestre del año 2012: Dos Mil Ciento Un Pesos MC/Te (\$2.101) más /os intereses que se generen desde el 19 de octubre de 2012, hasta el momento efectivo de su pago. IV Trimestre del año 2012: Cincuenta y Un Mil Trescientos Pesos MC!Te (\$51.300) más los intereses que se generen desde el 16 de abril de 2013, hasta el momento efectivo de su pago. Para to anterior se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se te imputa o formule su defensa, respaldada con tas pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ../ REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA al titular minero, la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a: 111 y IV trimestre del año 2011 teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no se ajusta al período declarado, I trimestre del año 2012, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no se ajusta al periodo declarado, generando un valor faltante de \$5.919 (cinco mil novecientos diecinueve pesos), Para lo anterior se Je concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ../ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al 11 trimestre de 2014. Para lo anterior se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de Ja notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

						Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAV/VIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. / REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales junto con /os planos correspondientes a los años 2010 y 2011 y los Formatos Básicos mineros semestrales del 2014, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. / Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma Cuatro Millones Ciento Dos Mil Novecientos Veinte Pesos MCTe (\$4'102.920) IVA incluido, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución PARB 008 del 23 de Abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda. / Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto de la modificación de etapas, ya que se tiene el Concepto técnico GTRB-131 del 21 de julio de 2007, mediante el cual se aprueba el PTO y donde se indica que para darse inicio a la etapa de explotación se debe contar con la licencia ambiental, la cual se otorgó Mediante la Resolución OGL No. 000672 del 13 de noviembre de 2007 por parte de GAS, es preciso informar que en este momento la agencia nacional de minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1190 de fecha 28 de Mayo de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-530 del 25 de julio de 2014. . (...)”
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	GH8-142	EMPRESA ASOCIATIVA DETRABAJO DEL MAGDALENA JEMAOS	AGOSTO 28 DE 2014	AUTO PARB 0689	“(…). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de Fiscalización Integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo de 2013, y 483 del 27 de mayo de 2013 , proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GH8-142 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue modificación de la Póliza de Garantía de las obligaciones Minero Ambientales No. 9644101104417, teniendo en cuenta que no se define claramente el periodo a amparar, el cual debe ser el SEPTIMO AÑO DE EXPLOTACIÓN. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GH8-142 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago de Mil Ochocientos Treinta y Siete (\$1.837,00) Pesos M/Cte. más los intereses desde el 16 de Octubre de 2013 , hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondientes al 111 Trimestre de 2013 .1

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GH8-142 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: •Presente el Programa de Salud Ocupacional. •Efectué la socialización del Plan de emergencias a los trabajadores. •Realice los procedimientos pertinentes para el uso de los elementos de protección personal de los trabajadores del título minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales correspondientes a los años 2010, 2011 ,2012 y 2013. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres 111, IV de 2008, 1, 11, 111, IV trimestre de los años 2009, 2010 y 2011, así como 1 trimestre de 2013. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de 1, 11, 111 y IV trimestre del año 2012. APROBAR el pago de la visita de fiscalización por la suma de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos (\$683.820) M/Cte. APROBAR los Formatos básicos mineros-FBM correspondiente a los años 2008, 2009, 2012 y 2013, así como el plano anexo al Formato Básico Minero anual 2010. APROBAR el Formulario de Declaración y liquidación de Regalías del correspondiente al IV trimestre de 2013. Respecto a la solicitud de Cesión de Derechos radicada bajo No. 2014904007032 del 23 de enero de 2014. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo. Correr Traslado al Titular del Contrato No GHS-142 del Informe de Fiscalización Integral No. 370 de fecha 20 de mayo de 2013, así como del concepto técnico PARB No. 608 del 25 de agosto de 2014. (...)"
13	CONTRATO DE CONCESION	0092-68	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0704 "(...) Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. 0092-68 , de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue: / Complemento de pago por concepto de regalías del 111 trimestre de 2011, por la suma de Veintiún Mil Trescientos Veintiséis Pesos (\$21.326) M/Cte. / Soporte de pago del 1 y 11 trimestre del año 2012, por concepto de regalías, debido a que pagaron a la alcaldía.

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500 .018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de concesión No. 0092-68, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, bien constituida, toda vez que se encuentra vencida desde el 16 de Febrero de 2013), para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. 0092- 68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros-FBM anual 2013 con su respectivo plano y Formato Básicos Mineros-FBM semestral 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. 0092- 68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular aclare lo concerniente a la clasificación del mineral objeto de la Explotación, puesto que se reporta en los Formatos Básicos Mineros y Regalías Mármol y el PTO aprobado fue para Caliza, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de concesión No. 0092- 68, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual otorga la respectiva Licencia Ambiental , para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En lo concerniente al incumplimiento del titular del Contrato de Concesión No. 0092-68 , en cuanto al pago de Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos (\$198.308) M/Cte., por concepto de inspección de campo, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo , de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Respecto al incumplimiento del titular del Contrato de Concesión No.0092-68, en cuanto al pago de Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos (\$179.278) M/Cte., por concepto de inspección de campo, requerido bajo apremio de multa mediante auto GTRB No 128 del 29 de marzo de 2012. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Ahora bien, en lo concerniente a la solicitud de integración de áreas de los títulos No. DG9-161 y No. 0092-68, presentada el día 21 de octubre de 2013, mediante radicado No. 20139040030932. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la concesión minera No. 0092-68, del informe de fiscalización integral No. 2036, del día 14 de agosto de 2013. (...)"
--	--	--	--	--	--

14	LICENCIA DE EXPLOTACION	0098-68	VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, EDUARDO LIZCANO LUIS, NOE SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE NELSON LIZCANO, FERNANDO ANTONIO SUAREZ GUERRERO, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0705	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0098-68, contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación de: Soporte de pago del faltante en la liquidación de regalías correspondiente al 11 trimestre del año 2010, por el valor de Cuatrocientos Veintitrés Pesos (\$423), más interés generado hasta la fecha de que realice el respectivo pago. / Soporte de pago de 1, IV trimestre del año 2010 por concepto de regalías. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0098-68, contemplada en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básicos Minero-FBM anual de 2012 y adjuntar plano respectivo, por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0098-68, contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básicos Minero-FBM semestral de 2013 y adjuntar plano respectivo y presente el Formato Básicos Minero-FBM semestral 2014 , por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0098-68, contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en cuanto a que todo explorador minero debe: Elaborar y ejecutar un Programa de Salud Ocupacional destinado a la prevención de los riesgos profesionales que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores a su servicio, y allegar una copia a la autoridad minera, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0098-68, contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el registro de la medición de gases al interior del mismo, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 0098-68, contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente en el área de la licencia de explotación los equipos contra incendios ,
----	-------------------------	---------	---	-------------------	----------------	--

					inundaciones, e 1 personal y equipos preparados para atender derrumbes, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO O DE MULTA, al titular minero, establecida en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que afilie a sus trabajadores al sistema de seguridad social, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación debe contar con el PTO aprobado. Respecto a la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por los titulares de la Licencia de Explotación No. 0098-68, el día 3 Enero de 2013, mediante radicado No. 2013-6-3, a favor de la Sociedad CALVISTA COLOMBIA S.A.S. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la concesión minera No. 0098-68, del informe de fiscalización integral No. 1236, del día 30 de julio de 2013. (...)"
15	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.	AGOSTO 29 DE 2014	AUTO PARB 0706 "(...) REQUERIMIENTOS: En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0041-68 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, de conformidad en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago de 111 Trimestre del año 2010. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 0041-68, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero-FBM anual 2012 y respecto al Formato Básico Minero anual 2013 presentado, se debe modificar en el sentido que debe coincidir la información del numeral B.1 con la del numeral H.1 en cuanto a los valores de exploración, de la misma forma debe presentar el plano respectivo del mismo ya que no se evidencia . Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 0041-68, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Acto Administrativo de aprobación del Plan de Manejo Ambiental o una certificación actualizada expedida por la CDMB en el cual se indique el estado puntual del trámite de aprobación del mencionado plan. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes .

						REMITIR a la oficina de cobro coactivo para lo que en derecho corresponda referente a la Declaración y liquidación y constancia de pago de regalías. Se APRUEBA los formularios de regalías de los trimestres 111, IV de 2008 y 111 de 2010. Se APRUEBA los formularios de declaración y liquidación de regalías del 11, 111, IV de 2012, 1, 11, 111, IV de 2013. Se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM semestral 2012 y 2013 .. Respecto a las solicitudes de suspensión de actividades allegadas mediante Radicado 2010-6-2987 del 03 de diciembre de 2010 y radicado No.2011-6-3027 del 25 de noviembre de 2011 y radicado No.2012-6-3262 del 10 de diciembre de 2012. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. En cuanto a las solicitudes de exploración técnica complementaria por el término de un año, allegadas mediante radicado No. 2011-6-50 del 14 de enero de 2011 y radicado No.2012-6-3328 del 20 de diciembre de 2012. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. En lo concerniente a la solicitud para la integración de áreas de los títulos No.041-68, 160-68 y 123-68, presentada mediante radicado No.20135000153852 del 10 de Mayo de 2013, con el objeto de ejecutar un programa único de exploración y explotación minera y posteriormente, mediante radicado No.2013-6-2924 del 27 de septiembre de 2013, allega solicitud de suspensión del trámite de integración de los títulos anteriormente mencionados. De acuerdo a lo anterior, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo. Respecto a la solicitud de cambio de modalidad dentro de la Licencia de Explotación No. 0041-68, presentada mediante radicado No. 2012-6-637 del 6 de marzo de 2012. Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie al respecto a través de acto administrativo. Mediante radicado No.2013-6-438 del 27 de febrero de 2013, la señora Myriam del Pilar García Castellanos, representante legal de la sociedad titular, allega poder a favor de las abogadas Margarita Ricaurte Rueda y Marcela Estrada Durán. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara al respecto a través de acto administrativo. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la concesión minera No. 0041-68, del informe de fiscalización integral No. 1233, del día 08 de agosto de 2013, así como de los conceptos técnicos GTRB No. 207 del 2 de mayo de 2012 y PARB No. 295 del 30 de abril de 2014. (...)”
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEG-11401	JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO	JULIO 3 DE 2014	AUTO PARB 0475	“(…). REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-440 del 26 de Junio de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de

					construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2012 hasta el 28 de octubre de 2013 un valor total de Un Millón Setecientos Dos Mil Setenta y Siete (\$1'702.077), adicionalmente se debe aclarar al titular minero que la mora en el pago de las obligaciones genera intereses del orden del 12% anual de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2013 hasta el 28 de octubre de 2014, adicionalmente se debe aclarar al titular minero que la mora en el pago de las obligaciones genera intereses del orden del 12% anual de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2012 y 2013, el FBM semestral 2013, junto con los planos correspondientes, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que adecue e instale señalización en el área del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Resolución PARB 007 del 05 de abril de 2013 por valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos MC/Te (\$683.820) IVA incluido, recordándole que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses de conformidad con el
--	--	--	--	--	--

					MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada por el titular minero mediante Radicado 2013-47-6 del 11-02-2013, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería – ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta al precitado trámite a través del Acto Administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 973 de fecha 30 de Septiembre de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-440 del 26 de junio de 2014. (...)"
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves dieciocho (18) de septiembre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista